



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-02073-2025
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE CLIMATIZACIÓN DEL COMPLEJO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA. CP N° 004/2026
Movimiento Número	VI-02073-2025-I-0057
Descripción	DISPOSICIÓN APRUEBA CONCURSO DE PRECIOS N° 004/26 Y ADJUDICA
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 885/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (28/04/2026 12:48:52)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-02073-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 459/25-AG - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - y 331/26-AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 004/26, tendiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE CLIMATIZACIÓN DEL COMPLEJO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición AG N° 331/26, (movimiento N° I-0024).

Que en movimiento N° I-0028 obra constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que mediante Nota N° 9/26 remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimientos N° I-0027 y N° I-0029).

Que en movimiento N° I-0030 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 05 de marzo de 2026 se recibieron dos (2) ofertas, correspondientes a la firma Anzures S.R.L. (movimiento N° I-0033) y Sra. Eliana Soledad Román (movimiento N° I-0034).

Que en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, intervino la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial mediante Dictamen DAL N° 311/26 de movimiento N° I-0037, en cuya oportunidad sugirió



respecto de la oferta presentada por la Sra. Eliana Soledad Román intimar, en los términos del apartado 90 último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días de cumplimiento a requisitos de admisibilidad observados como faltantes. En lo que respecta a la oferta presentada por la firma Anzures S.R.L., concluyó que la misma debe ser rechazada conforme lo previsto en el artículo 90 inciso f) del mencionado cuerpo normativo, atento a que establece condiciones que difieren de las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que en base a lo advertido en el mencionado Dictamen, mediante Nota N° 30/26 se intimó a la Sra. Eliana Soledad Román para que subsane las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados, conforme surge de la constancia agregada en movimiento N° I-0040, resultando con ello formalmente válida su oferta.

Que la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que la oferta de la Sra. Eliana Soledad Román cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 12/26, obrante en movimiento N° I-0045, aconsejó adjudicar el único renglón concursado a la Sra. Eliana Soledad Román, por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 311/26 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (movimiento N° I-0037), al Informe Técnico de Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial (movimiento N° I-0042) y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0009).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar el Concurso de Precios N° 004/26; 2) rechazar por inadmisibles la oferta completa de la firma Anzures S.R.L.; 3) adjudicar el único renglón concursado a la Sra. Eliana Soledad Román, por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.500.000,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.



Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 17 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0054).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0056).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1.- Aprobar el CONCURSO DE PRECIOS N° 004/26, llevado a cabo para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE CLIMATIZACIÓN DEL COMPLEJO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA.

Artículo 2.- Rechazar por inadmisibles la oferta completa de la firma Anzures S.R.L., conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 3.- ADJUDICAR a la Sra. Eliana Soledad Román, CUIT N° 27-28839658-8, con domicilio comercial sito en calle Lago Nahuel Huapi N° 3941, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén y domicilio legal sito en calle Los Alpatacos N° 584, de la localidad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, el único renglón concursado por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.500.000,00).

Artículo 4.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	10	333	Mantenimiento y reparación de	\$6.500.000,00



			maquinaria y equipo.	
--	--	--	----------------------	--

y liquídese por Tesorería de este Poder a la Sra. Eliana Soledad Román.

Artículo 5.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 6.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7.- Registrar, notificar a la firma Anzures S.R.L., y a la Sra. Eliana Soledad Román, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.